RESOLUCIÓN No. DE 2026

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N.º. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026 adelantado por el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa pacífica del Sena Regional Nariño

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR E DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL NARIÑO

EL SUBDIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL NARIÑO En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 27 del Decreto 249 de 2004, la Resolución Nº. 1-2154 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del Sena Regional Nariño, estructuró el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de Subasta inversa No. cuyo objeto es: “Suministro de materiales de construcción para los programas de formación en placa huella, en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2026”.

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estableció en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($447.993.314).m/cte, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal; dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1826 del 21 de enero de 2026.

Que, teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato. Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el cronograma del proceso.

Proceso de subasta inversa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2: establece cómo debe ser el procedimiento para la subasta inversa:

El pliego debe indicar la fecha y hora de inicio, la periodicidad de los lances y el "margen mínimo" para mejorar la oferta.

La oferta debe tener dos partes: una para los requisitos habilitantes (capacidad, ficha técnica) y otra para el precio inicial.

Debe haber al menos dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica para que se configure la subasta inversa formalmente.

Si hay un solo oferente habilitado y su oferta está por debajo o igual a la disponibilidad presupuestal, la entidad puede adjudicar sin subasta inversa.

Durante la subasta, solo se aceptan lances que mejoren el precio inicial en al menos el margen mínimo establecido. Si al final hay empate en lances, se deben aplicar criterios de desempate según el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3: la Entidad debe estructurar la subasta de forma que los participantes no identifiquen de quién es cada oferta o lance antes de adjudicar.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4: termina la subasta cuando no hay más lances en un periodo establecido, y se debe adjudicar al oferente con el lance más bajo. Además, en el acto de adjudicación se debe revelar el nombre de los oferentes y el precio de su último lance.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5: la subasta inversa puede ser electrónica o presencial. Si se hace de forma electrónica, el pliego debe especificar el sistema y los mecanismos de seguridad para manejar los mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6: regula qué pasa si hay fallas técnicas durante una subasta inversa electrónica: debe suspenderse y reiniciarse cuando se pueda, y si un oferente pierde la conexión por causas de tecnología, la entidad puede considerarlo desistido.
Cancillería

Valor artificialmente bajo: el Decreto también prevé que, si la oferta final resultante de la subasta es sospechosa por ser muy baja, la entidad puede pedir explicación al oferente.

Que, vencido el término estipulado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas y resueltas de manera oportuna y publicadas en la plataforma secop 2.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto el subdirector (E) del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del Sena Regional Nariño.

RESOLUCIÓN No. **DE 2026**

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N.º. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026 adelantado por el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa pacífica del Sena Regional Nariño

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N.º. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026, cuyo objeto es: "Suministro de materiales de construcción para los programas de formación en placa huella, en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2026", por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($447.993.314),m/cte, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Artículo 2º. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios y documentos previos.

Artículo 4º: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su radicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés de Tumaco, el

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector E Centro

Elaboro: Andrea Estefania Torres Delgado-Abogada CAPCP
Reviso: Andrea Estefania Torres Delgado-Abogada CAPCP
VBO: Leder Fernando Castillo Alegría- Coordinador administrativo